

REF.: Modifica Norma de Carácter General N° 445 que modificó la Norma de Carácter General N°209 que imparte instrucciones relativas al análisis de suficiencia de activos en entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo, que mantengan obligaciones vigentes de seguros de renta vitalicia del D.L. N° 3500 de 1980.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 448

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

14 de septiembre de 2020

Esta Comisión, en uso de sus facultades legales que le confieren el número 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20, y el número 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N°3.538, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N° 200 del 10 de septiembre de 2020, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N° 445, que a su vez modificó la Norma de Carácter General N°209, que imparte instrucciones relativas al análisis de suficiencia de activos en entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo, que mantengan obligaciones vigentes de seguros de renta vitalicia del D.L. N° 3500 de 1980, en los siguientes términos:

Reemplácese el numeral II. Vigencia por el siguiente:

“II. Vigencia

La presente norma rige a contar del 1° de enero de 2021 y se aplicará para el cálculo de análisis de suficiencia o insuficiencia del TSA a realizarse al 31 de marzo de 2021. No obstante lo anterior, las compañías podrán aplicar voluntariamente las instrucciones de la presente norma para el cálculo del TSA a realizarse a contar del 30 de septiembre de 2020, debiendo informar a esta Comisión de dicha situación a más tardar el 21 de septiembre de 2020.”.

**JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**